JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de EDWIN FABIAN GARCIA 1075266377 contra JHON JAIRO REYES ALVAREZ 7716967. Radicación: 41001-41-89-004-2022-00271-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada en causa propia por EDWIN FABIAN GARCIA contra JHON JAIRO REYES ALVAREZ, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1).- No se indica el domicilio del demandado.

2).- El hecho 5 no se encuentra debidamente determinado, toda vez que indica el endoso de dos (2) títulos a favor del demandante, sin embargo se solicita la ejecución y fue allegado uno por la suma de $10.000.000.

3).- En el acápite de notificaciones, no se señala el lugar donde las partes reciben notificaciones.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020 vigente al momento de presentación de la demanda y adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por EDWIN FABIAN GARCIA contra JHON JAIRO REYES ALVAREZ, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

3°.- RECONOCER personería al demandante EDWIN FABIAN GARCIA, para actuar en causa propia en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

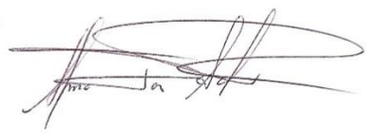

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

B.A.M.-